 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para celebrar un proceso de mínima cuantía

### **1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**


La Ley 1444 de 2011, en el literal e) y f) de su artículo 18 revistió al Señor Presidente de la República de facultades extraordinarias; para crear, escindir y señalar la estructura orgánica de las entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, así como también, facultades para señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

En desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas en los literales e) y f) del artículo 18, se creó la Agencia Nacional de Minería, mediante el Decreto 4134 de 2011, como agencia estatal de naturaleza jurídica especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía. Como objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM, se estableció: “Administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.”

Para el desarrollo de su objeto legal y de las funciones asignadas a nivel nacional la Agencia Nacional de Minería, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de poder contar con otras dependencias o unidades a nivel territorial.

La creación de la Agencia Nacional de Minería generó una nueva Entidad con un organigrama propio compuesto de las siguientes dependencias:

- Presidencia
- Vicepresidencia de Contratación y Titulación

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

- Vicepresidencia de Promoción y Fomento
- Vicepresidencia Administrativa y Financiera
- Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

La ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral 10º del artículo decimo del Decreto 4134 de 2011, conllevo a que la Agencia profiriera la Resolución ANM 206 del 22 de marzo de 2013 , “*por la cual se deroga la Resolución No.050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones*”, la cual fue modificada por Resolución No. 788 del 07 de noviembre de 2024, “*por la cual se reorganizan unos Grupos Internos de Trabajo de la Agencia Nacional de Minería*”, de que trata la Resolución No.206 de 2013, modificada por la Resolución No.710 de 2021:

*“ARTÍCULO 25. GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Son funciones de este grupo interno de trabajo:*

*«(...)*

*1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los Servicios Generales y Administrativos dentro de su competencia.*

*(...)*

*5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la Agencia en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro, conservación y custodia de Bienes.*

*8. Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos elaborando los respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado para los diferentes procesos de contratación.*


*(...»”*

La entidad cuenta con presencia a nivel nacional, a través de Puntos de Atención Regional – PAR, Estaciones y Puntos de Salvamento Minero, los cuales, le permiten el cumplimiento de las funciones asignadas de manera más eficiente.

Ahora bien, el artículo 18 de la resolución 206 de 2013, le asigna a la Vicepresidencia de seguimiento, Control y Seguridad Minera, entre otras funciones, las siguientes

*«(...) ARTÍCULO 18. PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL. Cada Grupo Interno de Trabajo constituido como Punto de Atención Regional, en su respectiva jurisdicción, tendrá las siguientes funciones:*

*1. Tramitar las solicitudes de información, consultas, solicitud de trámites y documentos correspondencia que se presenten a la Agencia, garantizando un apropiado manejo documental; remitir a la sede central, junto con sus respectivos soportes, los asuntos respecto de los cuales carece de competencia; y tramitar aquellos*

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

que le correspondan de acuerdo con las funciones del grupo.

2. *Suministrar información a los usuarios sobre el trámite de solicitudes mineras, brindar asesoría técnica y jurídica, divulgar información institucional entre la comunidad minera y adelantar mesas de trabajo en aquellas localidades en las cuales la Agencia no cuente con una sede, con el fin de difundir la normatividad minera y los trámites que deben surtirse ante la Entidad.*

3. *Efectuar notas de presentación personal y la notificación a los documentos que lo requieran.*

4. *Comunicar inmediatamente a los alcaldes municipales y demás autoridades competentes, con copia a la dependencia correspondiente, aquellas situaciones de riesgo o actividad minera ilícita que hayan sido informadas al Punto de Atención Regional.*

5. *Apoyar, colaborar y/o contribuir con el desarrollo de las funciones que las demás dependencias o áreas de la Entidad requieran adelantar en el territorio de su competencia, y responder por las mismas ante las respectivas dependencias.*

6. *Ejercer en su jurisdicción territorial las funciones del Grupo de Seguimiento y Control Zonal contenidas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del artículo 131 de la presente Resolución, en concordancia con los lineamientos del Coordinador de dicho grupo.*

7. *Dar apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.*

8. *Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera, competencia del grupo de trabajo, en cuanto se relacione con sus funciones trabajo.*

9. *Evaluar y aprobar y los informes técnicos, financieros, económicos y de planeamiento minero de conformidad con la normatividad aplicable a cada título minero, para lo cual podrá requerir la información complementaria a que haya lugar.*


10. *Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.*

11. *Emitir conceptos sobre la evaluación de los estudios técnicos sometidos a su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la reglamentación respectiva.*

12. *Realizar las actividades de apoyo en las actividades de prevención en seguridad minera (Mesas de Trabajo, foros, charlas, etc.) y en la atención de emergencias mineras con la sujeción a las directrices, que imparta el coordinador del Grupo Seguridad y Salvamento Minero.*

13. *Las demás que le sean asignada y aquellas que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.»*

En ese orden de ideas, los Puntos de Atención Regional – PAR, apoyan las actividades de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, hoy como función propia de

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

acuerdo a la Ley 2056 de 2020, las cuales, son entendidas como aquellas actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de explotación y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base determinante para el recaudo de regalías y compensaciones.

Por otra parte, el Grupo de Servicios Administrativos de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, tiene entre sus funciones las siguientes:

- Resolución No. 788 del 07 de noviembre de 2024

**ARTÍCULO 25. GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Son funciones de este grupo interno de trabajo:

*“ARTÍCULO 25. GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Son funciones de este grupo interno de trabajo:*

*«(...)*

*1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los Servicios Generales y Administrativos dentro de su competencia.*

*(...)*


*5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la Agencia en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro, conservación y custodia de Bienes.*

*8. Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos elaborando los respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado para los diferentes procesos de contratación.*

*(...)»”*

Actualmente, la entidad tiene arrendado un espacio en la Torre 7, Piso 2, ubicado en la Avenida Calle 26 # 57-41 de Bogotá, lugar en el que opera la sede de fiscalización de la Agencia. Sin embargo, debido a los objetivos planteados en el plan de inversión, se ha determinado la necesidad de entregar el espacio arrendado con la Fiduciaria Bancolombia S.A. La compra de la sede central se encuentra contemplada dentro del plan, lo que permitirá a la Agencia contar con una edificación propia, adecuada a sus necesidades operativas y con las características de seguridad estructural necesarias para el desarrollo eficiente de sus actividades a largo plazo.

En virtud de la entrega del piso 2 de la Torre 7, que se encuentra en calidad de arrendamiento, el presente estudio tiene como finalidad justificar la necesidad de adquirir un servicio para el

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

desmante y traslado de dicho piso. Asimismo, se incluirán en el proceso los bienes como mobiliario, computadores, sillas, entre otros, que no serán utilizados en la adecuación de la Torre 4, la cual continuará albergando las actividades que se desarrollan con normalidad en la Torre 7.

### 1.1. RECURSOS COMPARTIDOS (JUSTIFICACIÓN)

El desarrollo de las actividades para el OBJETO **“REALIZAR EL DESMONTE TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE MUDANZAS INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIAL DE INTENDENCIA, ARCHIVOS, EQUIPO DE COMPUTO Y DOCUMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS DE LA ANM”**. se financiará con recursos propios.


LINEA PAA: 500021425

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

El contratista realizará la prestación del servicio de desmante de instalaciones hidráulicas, instalaciones y puntos eléctricos, cableado estructurado (incluye el desmante y montaje de las áreas del piso técnico presente para dar cumplimiento a las actividades señaladas), desmante de techos y paredes en drywall, puertas de madera y vidrio, retiro de señalización desmante de recepción, desmante de luminarias, desmante de mobiliario, desmante de guarda escobas, equipos de aire acondicionado incluyendo accesorios y todos sus componentes, lámparas, puerta automática de ingreso, embalaje de mobiliario, entre otras. Estas intervenciones estarán acompañadas de las respectivas adecuaciones técnicas complementarias que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato. Cuyo objeto se denomina como **“REALIZAR EL DESMONTE TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE MUDANZAS INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIAL DE INTENDENCIA, ARCHIVOS, EQUIPO DE COMPUTO Y DOCUMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS DE LA ANM”**.

### 2.1. INFORMACION CDP (CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)

NÚMERO DE CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR TOTAL DEL CDP.
94425	24 de abril de 2025	\$63.987.498

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

## 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las actividades objeto del presente proceso de contratación están codificadas en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica a continuación:

SEGMETO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
78000000	78120000	72121600	78121601	Carga y descarga de mercancías
78000000	78120000	78121500	78121502	Servicio de Embalaje
78000000	78100000	78101800	78101802	Servicios de transporte de carga en camión a nivel nacional
72000000	72100000	72101500	72101507	servicio de mantenimiento de edificios
72000000	72100000	72101500	72101501	Servicio de Todero

## 2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR


Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionadas en el **ANEXO TÉCNICO**.

## 2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del objeto del contrato, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nacional 1469 de 2010, en donde se especifica:

*“Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.”*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Las actividades para adelantar en el presente contrato se enmarcan en lo establecido por la norma como desinstalación de una infraestructura existente.

No obstante, será responsabilidad del contratista y/o oferente obtener los permisos y autorizaciones, en caso de que se requiera.

## **2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo total de ejecución del contrato será de (15) días contado a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

## **2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Las actividades para realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá en la Torre 7, Piso 2, ubicado en la Avenida Calle 26 # 57-41.

## **2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**


Prestación de servicios.

## **2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **2.8.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

#### **A. OBLIGACIONES GENERALES**


- 1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación.
- 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 4) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
- 5) Responder por la pérdida total o parcial de los equipos y elementos inventariados que sean averiados o sustraídos de la sede por parte del personal del contratista.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

- 6) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas.
- 7) Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
- 8) Constituir la Garantía Única en los términos y condiciones pactados para la aprobación de la Agencia. Este requisito hace parte de la legalización y perfeccionamiento del contrato y es indispensable para su ejecución.
- 9) Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el anexo técnico, estudios previos, adendas, formatos y en la propuesta presentada para este proceso.
- 10) El contratista deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral al personal que requiera para la ejecución del objeto contractual e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 862 de 2013.
- 11) El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor e interventor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
- 12) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

## **B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**


- 1) Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
- 2) Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 3) Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
- 4) Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

- 5) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
- 6) Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
- 7) Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- 8) Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
- 9) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
- 10) Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
- 11) Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
- 12) Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.


### **C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- 1) Desarmar y desmontar los bienes y/o elementos tales como: mobiliario, archivo, estantería, archivos rodantes, muros, techos en drywall, falso piso, carpintería de vidrio y demás bienes y/o elementos que hacen parte integral de la entidad.
- 2) Realizar un inventario detallado de todos los artículos y muebles objeto del traslado.
- 3) Realizar un correcto empaque y embalaje de los bienes objeto de los servicios de mudanza con el fin de preservar la integridad de los mismos.
- 4) Descargar de todos los bienes y elementos, ubicarlos donde indique el supervisor del contrato y garantizar la integridad de los mismos.
- 5) Velar por la seguridad y custodia de los elementos de la Agencia Nacional de Minería - ANM, dando cumplimiento a los protocolos de seguridad y logística de la entidad y de la empresa,

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

durante todo el proceso de traslado.

- 6) Responder por todo daño y/o pérdida que sufran los elementos de la Agencia Nacional de Minería - ANM durante el transporte e instalación de los mismos desde el origen al sitio destino, reponiendo el bien por uno de iguales o superiores características al averiado o extraviado, en un término no mayor a treinta (30) días.
- 7) Realizar los viajes que sean necesarios para el traslado de los elementos de propiedad de la Agencia Nacional de Minería - ANM, los cuales incluyen el trayecto descrito y programado para su traslado.
- 8) Suministrar el personal suficiente e idóneo para ejecutar el contrato de acuerdo con la programación establecida por la (el) supervisora (r) del mismo, el cual será responsabilidad del contratista y deberá asumir el pago de los honorarios o salarios, según sea el caso, prestaciones sociales, seguridad social e indemnizaciones de carácter laboral, de todo el personal que contrate para la correcta ejecución contractual. Los operarios de la mudanza deberán estar debidamente identificados, uniformados con distintivos de la empresa contratista y equipados con los elementos de protección industrial y personal necesarios, sin que se genere costo adicional para la ANM. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación contractual deberá contar con disponibilidad de operarios conforme la programación que realice el supervisor.
- 9) Designar una persona que sirva de enlace para la coordinación en la prestación del servicio, será el interlocutor (a) permanente con la Entidad, quien debe contar con un número de celular de contacto o un radioteléfono que le permita coordinar y vigilar todo el proceso de trasteo desde su inicio hasta su finalización; así como organizar y coordinar el recurso humano y las demás necesidades operativas en cumplimiento del objeto del contrato.
- 10) Disponer y suministrar los materiales o elementos necesarios tales como señalización vial si se requiere, cajas, papel corrugado, cinta faya, mantas de protección, fieltros, cuerdas, etc., materiales o elementos de buena calidad evitando la inclusión de plásticos de un solo uso como material principal, el material utilizado debe ser susceptible de ser reciclado o reutilizado, en general disponer de las herramientas necesarias para el desmonte y montaje de los elementos objeto del traslado.
- 11) Garantizar que el o los vehículos que presten el servicio de transporte se encuentren en perfecto estado mecánico, de latonería, pintura, higiene y funcionamiento. Se verificará que la revisión técnico mecánica se encuentre al día al igual que todos los documentos del vehículo.
- 12) Garantizar que el o los vehículos que presten el servicio de transporte se encuentren en perfecto estado mecánico, de latonería, pintura, higiene y funcionamiento. Se verificará que la revisión técnico mecánica se encuentre al día al igual que todos los documentos del vehículo.
- 13) Garantizar que el o los vehículos que presten el servicio cuenten con los siguientes elementos: Equipo de carretera reglamentario incluyendo botiquín de primeros auxilios y extintor ABC Multipropósito con capacidad 10 libras, llanta de repuesto, equipo de comunicación autorizado (celular, buscapersonas, Avantel, etc.), cinturones de seguridad según normativa legal vigente.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024


- 14) Garantizar que el o los conductores de los vehículos porten la orden de prestación de servicio para el traslado de los elementos.
- 15) Asumir el pago de combustible, gastos de mantenimiento, parqueadero y multas o comparendos de los vehículos que presten el servicio para la Entidad.
- 16) Dar respuesta oportuna y dentro del siguiente día hábil a la solicitud, a cualquier inconformidad manifestada por parte de la supervisión.
- 17) Cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y Ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 18) Responder a los requerimientos de aclaración o de información que le formule el supervisor del contrato.
- 19) Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte, las herramientas e insumos necesarios y demás erogaciones afines.
- 20) Llevar el registro de los servicios prestados, en el formato definido por las partes, se debe indicar como mínimo: Lugar, fecha, hora, personal empleado, tipos de bienes transportados, cantidad de viajes realizados, entre otros.
- 21) Subir a la plataforma del SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe de actividades y los documentos que lo soporten.

**NOTA:** Para ejecutar el futuro contrato el proponente adjudicadorio deberá contar con los elementos, personal y flota vehicular relacionado a continuación;

- a. **Materiales:** equipos y elementos, maquinaria o herramientas, cajas, cintras, tornillos, sogas, marcadores, rótulos, stickers, bolsas entre otros, los cuales garantizaran la protección necesaria de los bienes y una correcta ejecución relacionad al objeto del contrato.
- b. **Vehículos:** Vehículos de carga pesada con carrocería tipo furgón cabinados, las puertas traseras de seguridad deben permitir colocarles candado, con el fin de que durante el traslado los bienes estén asegurados.
- c. **Personal:** Equipo de trabajo necesario provistos de elementos de seguridad y protección personal para el desarrollo de la labor contratada, debidamente identificados con un distintivo que los caracterice (uniforme camibusos, carnet, batas e.t.c ).

El **OFERENTE** debe suministrar todos los elementos de seguridad requeridos para su estricto cumplimiento. El cumplimiento del contrato, así como la correcta prestación del servicio, en cuanto a especificaciones técnicas, calidad, costos, tiempo, etc.

Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

### 2.8.2. POR PARTE DE LA AGENCIA


- a) Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
- b) Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
- c) Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- d) Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

### 2.9. SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien el ordenador del gasto designe o el profesional Experto del Grupo de Servicios Administrativos, lo cual se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de contratación de la agencia, el supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe deberá:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA.
- c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas.
- e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA.
- f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- h) Verificar como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal.
- i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.

**PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es la de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que establece que “la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece que “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal (...)

A este proceso de selección, y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.


Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Bien tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

#### 4.1. VALOR:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE (\$ 56.416.667)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar, incluyendo demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Los análisis soporte del resultado se detallan en el documento de Estudio de Sector, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

#### 4.2. FORMA DE PAGO:


LA ANM realizara un pago a la ejecución total y entrega a entera satisfacción al contratante de las actividades recibidas a satisfacción por parte de la ANM con base en el valor global fijo ofertado incluido IVA y todos los costos que hubiere lugar.

**Nota 1:** El precio incluye todos los costos y gastos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**Nota 2:** Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 3:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 4:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato,

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

(documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**Nota 5:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.


**Nota 6:** El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

**Nota 7:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 8:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 9:** En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

**Nota 10:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024


Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes indicados en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

#### 4.3. JUSTIFICACIÓN

Para determinar el presupuesto del presente proceso, se solicitó cotización a 4 empresas el día 21 de mayo de 2025, recibiendo tres cotizaciones remitidas por parte de las siguientes empresas,

CUADRO COMPARATIVO			
ANM	ARTECHNIKA SOLUCIONES SAS Ing. Andrés Felipe Torres Otero	PRIMA SAS Ing. Carlos Guevara	ARANAMI SAS Arq. Ana Myriam Jimenez
	3164717466	3144759591	
	<a href="mailto:gerencia@artechnikasoluciones.com">gerencia@artechnikasoluciones.com</a>	<a href="mailto:cguevara@prima.com.co">cguevara@prima.com.co</a>	<a href="mailto:arquim@yahoo.es">arquim@yahoo.es</a>
DESCRIPCION	VALOR GLOBAL ANTES DE IVA	VALOR GLOBAL ANTES DE IVA	VALOR GLOBAL ANTES DE IVA
DESMONTE TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE MUDANZAS INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIAL DE INTENDENCIA, ARCHIVOS, EQUIPO DE COMPUTO Y DOCUMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS DE LA ANM	\$ 41.226.891	\$ 49.500.000	\$ 51.500.000
<b>SUBTOTAL ANTES DE IVA</b>	\$ 41.226.891	\$ 49.500.000	\$ 51.500.000
<b>IVA</b> <b>19%</b>	\$ 7.833.109	\$ 9.405.000	\$ 9.785.000
<b>VALOR GLOBAL IVA INCLUIDO</b>	\$ 49.060.000	\$ 58.905.000	\$ 61.285.000

Teniendo en cuenta la información relacionada previamente, se establece el presupuesto del proceso, con base en el promedio de las cotizaciones recibidas, obteniendo los siguientes resultados:

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

DESCRIPCION	VALOR GLOBAL ANTES DE IVA
DESMONTE TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE MUDANZAS INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIAL DE INTENDENCIA, ARCHIVOS, EQUIPO DE COMPUTO Y DOCUMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS DE LA ANM	\$ 47.408.964
<b>SUBTOTAL ANTES DE IVA</b>	\$ 47.408.964
<b>IVA 19%</b>	\$ 9.007.703
<b>VALOR GLOBAL IVA INCLUIDO</b>	\$ 56.416.667

Con base en lo anterior, se establece el presupuesto en **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE M/CTE (\$56.416.667)**, incluyendo IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.


## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES

#### 5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA


La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la capacidad jurídica el grupo de contratación institucional estableció los siguientes aspectos a verificar.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

### 5.1.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO.

- a) Carta de presentación de la oferta (Diligenciar anexo)
- b) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matrícula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.
- c) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- d) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (Diligenciar anexo según aplique)
- e) Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
- f) Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal (Diligenciar anexo). Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes, cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el certificado de antecedentes de quien funja como revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.
- g) Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- h) El oferente deberá presentar una certificación bancaria expedida durante los últimos treinta días anteriores a la presentación de la propuesta.
- i) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
- j) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. (Diligenciar anexo).
- k) Compromiso Anticorrupción (Diligenciar anexo).
- l) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS**

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

m) REDAM.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA REVISARA EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALE.

### **5.1.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNCO**

#### **5.1.3.1. ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TECNICAS**

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante la suscripción del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS por el Representante Legal, en el que indica que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con todo lo exigido.


**Nota 1:** Con la suscripción de anexo el proponente manifiesta que ha leído, aceptado y entendido los requerimientos técnicos exigidos para la cual presenta la oferta del presente proceso y se compromete a cumplir con lo allí exigido sin exclusiones ni limitaciones.

#### **5.1.3.2. EXPERIENCIA REQUERIDA (DILIGENCIA ANEXO)**

El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, debidamente firmado por el PROPONENTE o, su representante legal (según sea el caso), el cual, será verificado por la ANM, respecto de las certificaciones de las presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones.

El proponente deberá acreditar experiencia con MÁXIMO DOS (2) contratos terminados, cuyo objeto sea la realización desmonte, mudanzas y/o trasteos de oficinas relacionado con actividades de embalaje cargue y montaje de mobiliario, suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior a **44,9 SMLMV**. Que corresponde a 1 veces el presupuesto oficial. El valor mínimo de por lo menos uno de los contratos presentados deberá ser igual o superior a **22 SMMLV**.

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, incluye como requisitos diferenciales el criterio establecido en el numeral “2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, para lo cual, se permitirá que en caso de ser limitado el presente proceso a Mipymes y/o en caso del proceso de evaluación el proponente que tenga la calidad de Mipyme pueda acreditar la experiencia específica en máximo 3 contratos. Tratándose

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal con la finalidad de que cumpla dicho aspecto de esta forma se incentiva y promueva la participación en la compra pública.

En el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, el requisito se cumplirá mediante la suma de las experiencias de cada parte que conforma el proponente plural, pero deberá identificarse individual y plenamente la persona natural o jurídica que aporta la experiencia. Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.


Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante, y deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y Nit. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Fecha de Inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre y cuando se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y se pueda extraer la información requerida.

**Nota 1:** Se debe contar con el personal mínimo requerido con la idoneidad suficiente para la ejecución de las actividades relacionadas en el anexo técnico.

**Nota 2:** No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

**Nota 3:** La Agencia Nacional de Minería efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

**Nota 4:** Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

## 5.2. FACTORES DE EVALUACION OFERTA ECONOMICA (ANEXO 1)

Para efectos de la evaluación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:


- Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica.
- Que el VALOR GLOBAL OFERTADO ANTES DE IVA no supere el VALOR GLOBAL TECHO ANTES DE IVA establecido por la ANM.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II y la invitación pública, por ende, para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Diligenciar el **Anexo Oferta Económica (Archivo Excel)**.
- ✓ El proponente en el “**VALOR GLOBAL OFERTADO ANTES DE IVA**”, no podrá superar el “**VALOR GLOBAL TECHO ANTES DE IVA**” definido por la ANM, pues corresponde al resultado del análisis de mercado realizado por la ANM.
- ✓ En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta el cual deberá corresponder con el “**VALOR GLOBAL OFERTADO IVA INCLUIDO**” del anexo Oferta Económica (Archivo Excel). En caso de existir diferencia entre el Anexo Oferta Económica (Archivo Excel) y el valor ofertado en la plataforma SECOP II, para efectos de la evaluación económica prevalecerá el valor publicado en SECOP II.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos, lo anterior, so pena de rechazo de la oferta.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el Anexo Oferta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial y será causal de RECHAZO de la propuesta.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Las condiciones descritas anteriormente deben ser el resultado de su oferta económica y son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazo.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de evaluación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.


En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación pública, sus anexos y adendas.

### **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

<b>CENTAVOS</b>	<b>APROXIMACION</b>
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

En el evento que el proponente presente los precios ofertados con centavos, la Entidad procederá a realizar las respectivas aproximaciones conforme con el procedimiento anterior, las cuales serán de forzosa aceptación para los proponentes.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Los precios unitarios que se oferten en la **PROPUESTA ECONÓMICA** deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.


**Nota 1: Corrección Aritmética.** Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

**Nota 2:** La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

**Nota 3:** El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación pública, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024


### 5.3. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del valor mínimo se llegue a presentar esta situación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:


Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

**Nota 1:** Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.


<b>ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE</b>	<b>COMO ACREDITAR EL CRITERIO</b>
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024


<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de</p>
--	--

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024


<b>ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE</b>	<b>COMO ACREDITAR EL CRITERIO</b>
	los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Copia de la cédula de

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024


<b>ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE</b>	<b>COMO ACREDITAR EL CRITERIO</b>
	ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

<b>ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE</b>	<b>COMO ACREDITAR EL CRITERIO</b>
	persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

<b>ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE</b>	<b>COMO ACREDITAR EL CRITERIO</b>
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

<b>ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE</b>	<b>COMO ACREDITAR EL CRITERIO</b>
	<p>Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos</p>

## **6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**


De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así. **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

## **7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

### **7.1. EXIGIBILIDAD: SI x NO**

### **7.2 JUSTIFICACIÓN:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

<b>AMPARO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VIGENCIA</b>
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	por el término del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del Contrato y tres ( 3 ) años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	por el término del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV (Vigentes al momento de la expedición de la póliza)	Igual a la duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio, una vez se suscriba el acta para tales efectos.

#### **8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**


Sometido a un acuerdo marco comercial vigente	SI NO X.
Acuerdo comercial vigente al que esta solicitado	No Aplica.

#### **9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI\_X NO**

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para las vigencias 2025.

#### **10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024


al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo. (ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR).

## **11. LIQUIDACIÓN VERSIÓN:**

El presente contrato SI requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

## **12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, para este proceso de selección. es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido, de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria. Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme. El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes". La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021. De igual manera, es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. La Agencia Nacional de Minería, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, el cual, podría ser limitado a Mipymes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamentado Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se incluye como requisitos diferenciales el criterio establecido en el numeral "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia", para lo cual, se permitirá que en caso de ser limitado el presente proceso a Mipymes y/o en caso del proceso de evaluación el proponente que tenga la calidad de Mipyme pueda acreditar la experiencia específica en máximo 3 contratos. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal con la finalidad de que cumpla dicho aspecto de esta forma se incentiva y promueva la participación en la compra pública.

**Nota:** En caso de ser limitado el proceso de selección a Mipymes, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, respecto de las ofertas presentadas por proponentes plurales.

### 13. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección por no ser aplicable a los contratos de mínima cuantía.

se firma en Bogotá D, C. el día 02 de septiembre de 2025.

OCTAVIO  
SERRANO  
SUAREZ  
OCTAVIO SERRANO SUAREZ  
Coordinador Grupo de Servicios Administrativos

Firmado digitalmente por  
OCTAVIO SERRANO  
SUAREZ  
Fecha: 2025.09.03  
18:47:18 -05'00'

Proyectó:

Bernardo Alfonso Díaz García. – Contratista Grupo de Servicios Administrativos

Fernanda Arcos – Contratista Grupo de Servicios Administrativos



Revisión Jurídica GSA:

Juan Pablo Mondragon Perea – Contratista Grupo de Servicios Administrativos



Revisión Financiera:

Francy Johanna Flórez - Profesional Grupo de Contratación



Revisión Jurídica:

Susanita Rodríguez Casas - Abogada Contratista- Grupo de Contratación Institucional.